



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO**



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 249

CHIGUAYANTE, 17 FEB 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Esteban Hillerns relativa a requerir la tala de 1 especie arbórea ubicada en el área verde emplazada Calle Los Boldos/esquina Walter Schaub, dice relación con el corte de 1 Liquidámbar que están fuera de la propiedad y se encuentra en la entrada a al domicilio que está en construcción. Por otra parte se aprecia el deterioro y levantamiento de la acera, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 02 de Diciembre de 2020.

3.- Oficio 45, de fecha 05 de Febrero de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso la solicitud realizada Esteban Hillerns relativo a requerir la tala de 1 especie arbórea ubicada en el área verde emplazada en Calle Los Boldos/esquina Walter Schaub, dice relación con el corte de 1 Liquidámbar que esta fuera de la propiedad y se encuentra en la entrada al domicilio que está en construcción. Por otra parte se aprecia el deterioro y levantamiento de la acera, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que en visita a terreno, encontramos 1 especie arbórea correspondiente a Liquidámbar en la dirección señala. Árbol caducifolio, de copa piramidal y simétrica, que puede alcanzar hasta 40 m de altura, pero en

147577



ambientes urbanos no sobrepasa los 9 m y 60 cm de diámetro de tronco. Fuste recto, de corteza gris claro, profundamente hendida y suberosa, incluso en las ramas jóvenes. Presenta un sistema radicular mayoritariamente horizontal superficial, aunque posee una pequeña raíz pivotante en su primera etapa de desarrollo (Gutiérrez, 2006). Especie de crecimiento medio y con una longevidad de alrededor de cien años.

En general, esta especie no precisa poda, pero puede requerir poda de formación y de limpieza. Es recomendado retirar la madera muerta a principios de otoño y durante la temporada de reposo vegetativo. Nunca aplicar podas severas. Tolera de buena manera la contaminación urbana. Se recomienda utilizarlo en áreas verdes y vías urbanas, ya sea en forma individual o en grupos, y también, apto para bandejones anchos, se debe plantar en sectores espaciosos. No es una especie buena para lugares con poco espacio debido al desarrollo de las raíces. Recomendado para ser usado en las regiones del centro y sur de Chile.

En la presente situación el árbol ha levando la acera ya que el espacio dispuesto es menor a su desarrollo. Por otra parte hay la entrada de los vehículos a la propiedad que se va a construir es por el espacio del árbol. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico. Dada la información recabada respecto al liquidámbar en cuestión, se recomienda el corte de la especie

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de 1 especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Los Boldos / Esquina Walter Schaub	(1)	Liquidámbar	60 cm	9m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



PROCEDENCIA: Acción de Amparo HORA: 09:30
FIRMA: [Signature]